

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Birelaren zk. / nº: 2

Deialdia / Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicidad de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la formación digital en el entorno laboral, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Akta egin den eguna / Fecha elaboración Acta: 30 de octubre de 2024.

Bileraren helburua / Objeto de la reunión: Estudio de las alegaciones presentadas a la segunda resolución provisional y propuesta de resolución definitiva.

Eguna / Fecha: 30-10-2024 **Ordua / Hora:** 12:00 horas **Lekua / Lugar:** TEAMS

Deitzaile / Convocante: Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte, Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su calidad de presidente de la Comisión Evaluadora.

Deitutakoak / Convocados: Eduardo Campo Guillerna, Andrea Eguiluz Madero y Amaia Alonso Bikuña.

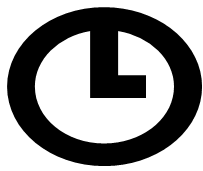
Bertaratuak / Asistentes		Kargua / Cargo
Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte	PRESIDENTE	Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Andrea Eguiluz Madero	SECRETARIA	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
Amaia Alonso Bikuña	VOCAL	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
Eduardo Campo Guillerna	VOCAL	Coordinador de Gestión de Convocatorias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

EZTABAIDATUTAKOAREN LABURPENA / RESUMEN DE LO TRATADO:

1- Estudio de las alegaciones presentadas a la Segunda Resolución Provisional.

El 25/10/2024 finaliza el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a la Segunda Resolución Provisional publicada con fecha 18/10/2024.

Se han presentado 4 alegaciones, procediéndose a su estudio y correspondiente estimación o desestimación.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

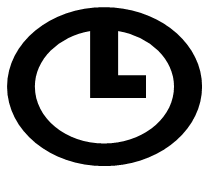
1.- A continuación, se presentan las alegaciones recibidas:

- **TOLOSAKO INMAKULADA IKASTETXEA S. COOP. (2443005)**

- Tolosako Inmakulada ikastetxea S. Coop., alega que *“No están de acuerdo con la distribución de los recursos de la convocatoria de formación digital 2024 debido a que no se considera el criterio de valoración para la atribución de los recursos de financiación haya cumplido con el principio de transparencia puesto que:*
 1. *Se desconocen los valores aplicados a cada centro de los criterios recogidos en el artículo 11 de la convocatoria.*
 2. *Por tanto, se desconocen los criterios utilizados para la aprobación y denegación de cada centro”.*
- Solicita *“que se publiquen las puntuaciones de los criterios de cada centro recogidas en el artículo 11 de la convocatoria para la valoración de distribución del recurso de financiación”.*
- Los criterios de valoración, de las solicitudes, que se concretan en el Anexo II, están publicados en la RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicidad de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la formación digital en el entorno laboral, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. (BOPV de viernes 10 de mayo de 2024).
- Las puntuaciones asignadas, a cada centro y a cada acción formativa, como la entidad debe saber, se publican en la página web de Lanbide, en los anexos I y II adjuntos al acta de la comisión evaluadora y a la resolución de concesión.
- Tanto los criterios de valoración como las puntuaciones son públicos y, por lo tanto, se cumple, estrictamente, con el principio de transparencia al que hacen referencia.
- **Se desestiman las alegaciones.**

- **SBS (SARRIKO BUSINESS SCHOOL) (2443022)**

- Solicita:
 1. *“Que se revise la puntuación del Apartado A.1 y que sea corregida para que este indicador vuelva a corresponder con los valores que se anunciaron en la convocatoria del 10 de mayo de 2024. “ya que las puntuaciones que obtuvieron para las especialidades ADG y COM son superiores.*
 2. *“Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por interesada la revisión de la segunda resolución provisional de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la formación digital en el entorno laboral, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (MCD24)”.*
- Se revisan las puntuaciones para ambas especialidades:
 - En el caso de ADG:



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

* En la primera resolución provisional se publicaron, por error, los valores de la media de la tasa de satisfacción con dos decimales. En la revisión de los indicadores, de cara a la segunda resolución provisional, se procedió a publicar el valor de dicha tasa con cuatro decimales. Por este motivo, esta entidad pasó de obtener una puntuación de 9,2 en la resolución del 12 de julio de 2024 a 9,0176 en la del 18 de octubre de 2024.

* Según el Anexo II de la convocatoria, para valores del indicador de la media de la tasa de satisfacción, comprendidos entre 9,02 y 9,20, le corresponderían 10 puntos y para valores comprendidos entre 8,81 y 9,02 le corresponderían 8.

* Considerando los 4 decimales, el indicador de la media de la tasa de satisfacción para esta entidad, con 9,0176 puntos, es de 8 puntos y está asignado correctamente.

- En la especialidad COM:

* El cálculo del indicador A1 se efectuó erróneamente en el proceso que dio lugar a la primera resolución provisional de fecha 12 de julio de 2024, por haber tenido en cuenta datos de otras convocatorias, y no solo de la dirigida a personas desempleadas como determina el artículo 11. A1.

* Por ello, la puntuación del indicador ha pasado de 12 a 8 puntos al obtener una media de la tasa de satisfacción de 8,9800.

- Se **desestiman** las alegaciones.

- **KONECTIA SERVICIOS INTEGRALES (2443028)**

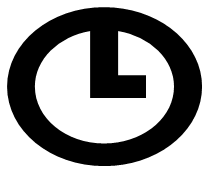
- Alega:

1. *“En cuanto a la Puntuación de KONECTIA, en cualesquiera de sus Centros de Trabajo en Bizkaia y Araba, respecto a la familia profesional de Comercio y Marketing, debemos de indicar el cálculo equivocado del Indicador A2 (Empleabilidad) en cuanto a su subindicador Tasa de Éxito y Tasa de Multiparticipación”. (...) “Si un Certificado de Profesionalidad (MADRE) se compone de 4 Módulos (HIJOS), superando solamente el primero y sin asistir a ningún otro, Lanbide le da la consideración de FIN NO APTO.”*

2. *“Es por este motivo, que, a fin de no dañar a los centros formativos, en esta situación, se proceda a calcular nuevamente los 2 subindicadores (Tasa de Éxito Formativo y Multiparticipación) de EMPLEABILIDAD (A2) como procede o considerar a cada Acción Formativa (Módulo) como MADRE de forma independiente”.*

3. *“Solicitamos, a su vez, una revisión del Indicador A1 (Síntesis) de todos los Centros Adjudicatarios ya que, al igual que ha sucedido con nuestro CIF, puede haber sucedido con más”.*

- El Artículo 11, A.2., determina que el Índice de empleabilidad por familia profesional debe calcularse teniendo en cuenta que *“las personas que no cursan el certificado completo y han superado los módulos cursados tienen un estado de Fin No Apto en la acción «madre», al poder cursar la formación módulo a módulo y no haber existido una situación de abandono en ninguno de ellos (Fin Apto en los módulos superados y Fin No Apto en la acción «madre» al no haber superado el certificado de profesionalidad o certificado profesional completo y no existir una situación de abandono).”*
- Tal y como establece la convocatoria, no se puede calcular la Tasa de Éxito Formativo y la Tasa Multiparticipación entendiendo el módulo “MADRE” de forma independiente, ni para la entidad que presenta alegaciones, ni para el resto de los centros adjudicatarios. La entidad al solicitar la aplicación del criterio a otras entidades menciona, erróneamente, el indicador A1 cuando las tasas se refieren al indicador A2.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



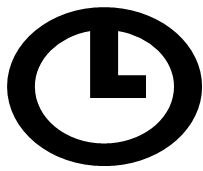
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

- La convocatoria de formación Digital 2024 se desarrolla en el marco de la ejecución de los fondos MRR y tiene continuidad en el tiempo por lo que la aplicación de los criterios de valoración debe permanecer estable.
- La valoración del indicador A2 se ha realizado correctamente por lo que se **desestiman** las alegaciones presentadas por la entidad.

- **GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA (2443060)**

- Expone:
 1. *–“Que el 6 de junio de 2024, en respuesta a la convocatoria de ayudas para la financiación de la formación digital en el entorno laboral de la CAPV, se remitió el Plan 2443060.*
 2. *- Que en dicho Plan se contemplaban, entre otras, las siguientes acciones:
* 24200718: IFCD039PO - CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS.
24200717: ELEQ0003 - AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE I.
 3. *- Que el 18 de octubre de 2024 Lanbide publicó la segunda propuesta de resolución provisional de dicha convocatoria y que, a las dos acciones anteriormente expuestas en la citada propuesta de Acuerdo, les han correspondido 0 puntos en el criterio A.1*
 4. *Que en la Resolución de 24 de abril de 2024 se determina que para el cálculo del indicador A.1., Media de la tasa de satisfacción de las personas participantes por familia profesional, se tienen en cuenta los datos de las convocatorias dirigidas a personas desempleadas de los años 2018-2020 y 2020-2022 y que, más adelante, se establece que, si una entidad de formación no ha participado en las convocatorias señaladas anteriormente, se le otorgará 4 puntos.*
 5. *Que la entidad no ha realizado ninguna de las acciones correspondientes a las familias de las acciones solicitadas en estas convocatorias dirigidas a personas desempleadas, a pesar de haber participado en otras familias.”*
- Solicita:
 1. *“Que se modifiquen las valoraciones recogidas en el Anexo II de la Resolución, en el criterio A.1 de las acciones presentadas por la entidad, ya que de no hacerlo se generaría un agravio comparativo que beneficiaría a las entidades que no han participado en dichas convocatorias.”*
- Como la misma entidad señala, en aplicación de lo establecido por el artículo 11, A.1, en su caso, le corresponderían 4 puntos ya que la entidad sí había participado en las convocatorias de oferta dirigidas a personas desempleadas entre 2018 y 2022, pero no en las especialidades IFC y ELE para las que han solicitado acciones formativas.
- Se **desestiman** las alegaciones



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

2- Propuesta de resolución definitiva y distribución presupuestaria por Territorios Históricos

El reparto final, generado en la Segunda Resolución Provisional, de fecha 18 de octubre de 2024, es:

De los **70** planes formativos solicitados se aprueban un total de **32** planes.

De las **1.610** acciones formativas solicitadas se aprueban un total de **453** acciones.

De los **4.201.981,00** euros destinados a la financiación de la presente convocatoria se aprueban acciones por un total de **4.201.886,00** euros.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2024

Andrea Eguiluz Madero

Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte

Eduardo Campo Guillerna

Amaia Alonso Bikuña